

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL

Y

FUNDACION NACIONAL DE AYUDA A LA COMUNIDAD FILIAL QUINTA NORMAL

En Quinta Normal, a 17 de Agosto de mil novecientos noventa, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL**, persona jurídica de derecho público, Rut. N°69.071.000-5, domiciliada en Carrascal N°4447, representada en este acto por su Alcalde Titular don **CRISTIAN SERGIO IRARRAZAVAL ALFONSO**, chileno, casado, Abogado, Cédula de Identidad N°7.030.541-0, del mismo domicilio que su representada y la **FUNDACION NACIONAL DE AYUDA A LA COMUNIDAD FILIAL QUINTA NORMAL**, representada por su Vice-Presidenta Comunal doña **MARIA TERESA ALFONSO GARCIA-HUIDOBRO**, chilena, casada, dueña de casa, Cédula de Identidad N°2.347.768-8, domiciliada para estos efectos en Carrascal N°4447 de Quinta Normal, se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL** es dueña del inmueble ubicado en calle Butamallín N°1328 de la Comuna de Quinta Normal. 

SEGUNDO:

En cumplimiento del Decreto Alcaldicio N°369, de fecha 17 de Julio de 1990 por este acto, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL** representada por don **CRISTIAN IRARRAZAVAL ALFONSO**, da en comodato a la **FUNDACION NACIONAL DE AYUDA A LA COMUNIDAD FILIAL QUINTA NORMAL**, para quien acepta doña **MARIA TERESA ALFONSO GARCIA-HUIDOBRO**, el inmueble señalado en la cláusula anterior, con todas las construcciones que en él se encuentran.



..2

TERCERO :

El presente contrato tendrá una duración de cinco años a contar de esta fecha, renovables por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con una anticipación de sesenta días, al día de vencimiento del plazo original o de alguna de sus prórrogas, mediante notificación por carta certificada expedida dentro del plazo referido.

CUARTO :

El inmueble se destinará exclusivamente al funcionamiento del CENTRO ABIERTO "PEDRO PRADO".

QUINTO :

La FUNDACION NACIONAL DE AYUDA A LA COMUNIDAD FILIAL QUINTA NORMAL queda obligada a emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble, respondiente hasta de la culpa levisima, con arreglo a las normas contenidas en los artículos 2178° y siguientes del Código Civil.

SEXTO :

Las expensas ordinarias y extraordinarias de conservación del inmueble serán de cuenta exclusiva de la FUNDACION NACIONAL DE AYUDA A LA COMUNIDAD FILIAL QUINTA NORMAL, sin cargo de restitución por el Municipio, quedando de beneficio de este último toda mejora introducida en el inmueble

SEPTIMO :

Todos los gastos por consumos de agua, luz eléctrica, y otros que correspondan al inmueble objeto de este contrato, serán de cargo exclusivo de la FUNDACION DE AYUDA A LA COMUNIDAD FILIAL QUINTA NORMAL.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL

..3

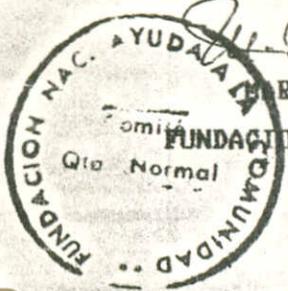


OCTAVO :

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO :

La personería de don CRISTIAN IRARRAZAVAL ALFONSO, consta la Resolución Exenta N°86 de 28 de Junio de 1989, del Consejo Regional de Desarrollo Región Metropolitana.



Juan Pablo Pozo Ruiz
MARI T. ALFONSO GARCIA-HUIDOBRO

FUNDACION NACIONAL DE AYUDA A LA COMUNIDAD
FILIAL QUINTA NORMAL

[Signature]
CRISTIAN IRARRAZAVAL ALFONSO



ALCALDE DE QUINTA NORMAL



QUINTA NORMAL, Enero 10 de 1991.

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.



[Signature]
Juan Pablo Pozo Ruiz
Secretario Municipal
Subrogante